



SENTENCIA NÚMERO (22) VEINTIDOS.-

Ciudad Tula, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022).-

V I S T O S para resolver los autos que integran el presente expediente número **221/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por la C. *********, en contra del C. *********; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O:

ÚNICO:- Que ante este Juzgado, compareció por escrito de fecha de recibido (veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno) (21/10/2021), la C. *********, promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de su esposo, bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, manifestando como **HECHOS** los que a continuación se describen literalmente:

*“... 1.- Conforme lo justifico con la Copia Certificada, la Suscrita contraje Matrimonio con el C. ********* ante la Fe del C. Oficial Primero del Registro Civil con residencia en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, evento que llevamos a cabo en Fecha 29 de Julio de 2011 y el cual manifiesto lo Celebramos Bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, circunstancia que acredito con la Documental Pública consistente en el Acta respectiva, misma que para los efectos*

legales a que haya lugar agrego al presente Escrito a fin de que obre como corresponda, como como anexo 1. II.- Asimismo, no omito señalar ante su Señoría que durante mi Matrimonio Civil con el C. ***** procreamos 2 Hijos a los cuales les impusimos por Nombres ***** quienes actualmente son Menores de Edad, circunstancia que adredito con las Documentales Públicas consistentes en las Actas de Nacimiento respectivas, mismas que, para los efectos legales a que haya lugar agrego al presente Escrito a fin de que obren como correspondan, como Anexos 2 y 3. III.- Por otra parte, también hago del conocimiento de esta Autoridad que nuestro último Domicilio Conyugal lo tuvimos establecido, en la Calle 5 de Mayo S/N Esquina con Colegio civil, Colonia Agrícola, en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas. IV.- Ahora bien, manifiesto ante su Señoría que por así convenir a mis intereses personales que, es mi Simple Voluntad de que ya no es mi deseo para seguir Unida en Matrimonio Civil con el C. ***** , por lo que en ese orden de ideas y en atención con la manifestación anteriormente expresada, solicito que mediante, la Sentencia que en el momento procesal oportuno se Dicte, se Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el Demandado, ello en virtud de los motivos y razones que la Suscrita considero resultan innecesarios e irrelevantes hacer del conocimiento de esta Autoridad, puesto que no omito dejar establecido que por Incompatibilidad de caracteres, siendo el caso mencionar que actualmente a la fecha tenemos 4 Meses de separados, aproximadamente, lo que trajo como consecuencia imposible y difícil seguir cumpliendo con los fines del Matrimonio que como Institución Social fue creada, lo que da lugar a Promover el presente Juicio Sobre Divorcio Incausado, petición que llevo a daba conforme a lo Dispuesto por los Artículos 248, 49 y 251 del



Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, resultando aplicable además y como apoyo para tal efecto 61 Criterio Jurisprudencial emitido en Revisión por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Identificado en la Página 1391 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, Décima Época, cuyo rubro y texto a continuación me permito transcribir, mismo que a la Letra literalmente señala lo siguiente: " DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA AL ESTABLECERLO EN LA LEY. EL LEGISLADOR DEL ESTADO DE COAHUILA ATIENDE A LA OBLIGACION QUE TIENEN TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, PREVISTA EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 1° CONSNTUCIONAL.- Si bien es cierto de que antes que se estableciera en la legislación familiar del Estado de Coahuila de Zaragoza el divorcio sin expresión de causa, ya se contemplaban diversas formas de disolución matrimonial (divorcio voluntario o divorcio necesario), también lo es que el legislador de ese Estado, al incorporar tal figura en los artículos 362 y 365 del código adjetivo, y 582 del sustantivo, de la entidad, atendió a la obligación que tienen todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, establecida en el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que con la simple manifestación de voluntad de uno solo de los cónyuges de no seguir casado, se ejerce el derecho al libre desarrollo de la personalidad ". Bajo esa tesitura, con Fundamento en lo Dispuesto por el Artículo 249 del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, me remito a la PROPUESTA DE CONVENIO, misma que agrego al presente Escrito a fin de que obre como corresponda, como Anexo 3, circunstancia que

en el momento procesal oportuno deberá de hacerse de conocimiento al C. *****, lo anterior para los efectos a que se contrae el Numeral y Ordenamiento ya señalados con anterioridad. PROPUESTA DE CONVENIO UNILATERAL QUE FORMALIZA POR *****, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 249 Y 251 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO EN CONTRA DEL C. ***** ANTE ESTE H. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR EN TURNO, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: - DECLARACIONES: 1.- Declaro *****, ser mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, con Domicilio Particular en la Calle 5 de Mayo S/N Esquina con Colegio Civil, en el Ejido La Peña, Municipio de Miquihuana quien Comparece por sus propios derechos con el objeto de Instar Juicio de Divorcio Incausado en contra de mi Esposo ***** conforme a lo Dispuesto por los Artículos 248 y 249 del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas. II.- Manifiesto ***** que actualmente me encuentro Unida en Matrimonio Civil con el C. *****, evento que llevamos a cabo en Fecha 29 de Julio de 2011, mismo que hago de su conocimiento lo Celebramos Bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, circunstancia la cual no omito señalar que es del conocimiento del Demandado.- Asimismo, ***** quien en este Acto Interviene que en forma Unilateral y realiza la Propuesta de Convenio a su Esposo *****, lo anterior a fin de dar Cumplimiento con ello a lo establecido por el artículo 249 del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, mismo que sujeto al tenor de las Siguietes: CLAUSULAS: PRIMERA. En relación a lo señalado por el Artículo 249, Fracción I del Código Civil



*Vigente para el Estado de Tamaulipas, consistente en lo relativo a la Guarda y Custodia de ***** toda vez que actualmente son Menores de Edad puesto que cuentan con escasos 5 y 3 Años, respectivamente, por lo que, por así convenir a nuestros intereses y atendiendo al Interés Superior de los Menores, le Propongo a mi Esposo ***** sea la Suscrita quien siga teniendo a mis Hijos bajo mi cuidado, protección y responsabilidad como así lo he venido haciendo, en la inteligencia que ambos Cónyuges seguiremos Conservando la Patria Potestad.- SEGUNDA.- Con respecto a la Fracción II del Artículo 249 del mismo Ordenamiento Civil, relacionado a las Modalidades para Ejercer el Derecho de Visitas, en ese sentido, tomando en consideración la Minoría de Edad de nuestros Hijos, asimismo, atendiendo al Interés Superior de los mismos y por así convenir a ambos Cónyuges, le Propongo a ***** que él podrá Convivir con ***** los Días Sábados de cada semana en un Horario de 9:00 A. M. a las 15:00 P. M., en la inteligencia que se deberá de tomar en cuenta para tal efecto la opinión y parecer de estos si es que es su deseo que la Convivencia se lleve a cabo entre ambos y respetarse, en su caso su decisión tomada en tal sentido al respecto, Convivencia que dé ser así deberá tener lugar en el Domicilio que su Padre Habita, Ubicado en la Calle Francisco Villa S/N, Colonia Agrícola, en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, sin que pueda sacarlos fuera del Ejido, ni trasladarlos a otra Ciudad o del País, sino que ello se hará previo Acuerdo y Autorización de la Suscrita y desde luego cuando los menores así lo decidan por su propia voluntad, siempre y cuando se encuentre en estado Conveniente, sin aliento alcohólico, sin drogas o bebidas embriagantes para que la misma se lleve a cabo bajo una sana armonía y nuestros Hijos no sufran algún peligro, daño físico, moral,*

emocional o psicológico, sin que exista violencia ni agresiones entre ambos Cónyuges o en sus familias, prevaleciendo el respeto mutuo entre las Partes el Día y Horario previamente establecido, Asimismo, le Propongo a ***** que de presentarse una emergencia relacionada con la Salud de nuestros Hijos ambos deberemos de estar en comunicación en caso de que así se requiera, procurando siempre velar por el bienestar de los mismos, comprometiéndonos en sufragar en su momento cada uno por su parte, el 50%, (CINCUENTA POR CIENTO) de los Gastos que por tal Concepto de generen. TERCERA.- Por lo que se refiere a lo establecido en el Artículo 249, Fracción III del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, en cuanto al Modo de Atender las Necesidades de los Hijos, le Propongo a mi Esposo ***** a fin de que proporcione en favor de nuestros Hijos ***** el Pago por la Cantidad que corresponda del equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Semanal de los Ingresos sin Deducciones que como Empleado percibe como Trabajador en la Empresa FORESTREE NETWORK SERVICES, LLC, en Alabama, en los Estados Unidos, toda vez que se va por temporadas de 9 Meses, es decir de Octubre a Julio de cada Año, por Concepto de Pensión Alimenticia, lo anterior mediante Giros Telegráficos que deberá de llevar a cabo en la Tienda Bodega Aurrera, Ubicada en el Municipio de Doctor Arroyo, en el Estado de Nuevo León Y/O en el Banco BANSEFI, en Jaumave, Tamaulipas, en favor de ***** , en mi Carácter de Representante de mis Hijos Menores. CUARTA.- En relación con lo establecido en el Artículo 249, Fracción IV del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, por lo que se refiere Con el Uso del Domicilio Conyugal y del Menaje, la Suscrita ***** , le Propongo a ***** que, como ya se señaló en la Declaración Primera



(1) que, el Matrimonio Civil lo Celebramos Bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, manifiesto que, tomando en consideración que fueron Adquiridos Dos (2) Bienes Inmuebles, el primero, Ubicado en la Calle 5 de Mayo S/N Esquina con Colegio Civil, Colonia Agrícola la Peña, asimismo, un Terreno de 50X50 a una Lado del Vivero, ambos en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, le propongo al Demandado a fin de que ambos Celebremos un Contrato de Donación, lo anterior en relación con el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los 2 Bienes que por Concepto de Gananciales Matrimoniales nos corresponde, ello en favor de nuestros Hijos***** por lo que en su momento llevemos a cabo el trámite ante el Notario Público que para tal efecto se designe para que dichos Bienes sea propiedad de nuestros Hijos, en la inteligencia que la Suscrita quedará como su Representante Legal, dado su Minoría de Edad, y una vez que estos cumplan su Mayorías de Edad, estarán en condiciones tornar posesión física y material de los mismos, en la inteligencia que si alguno de los Padres se negare a firmar el Documento respectivos, será el Juez Competente quien quedará facultado para la firma correspondiente en nuestra rebeldía. Por otra parte, en relación con los Bienes Muebles que Constituyen el Menaje de la Sociedad, toda vez que es un Hecho del conocimiento del mi Esposo que los mismos oportunamente estos pasaron a ser propiedad para el uso y disfrute en beneficio de nuestros Hijos por ser necesarios para cubrir en parte sus necesidades de subsistencia, en ese sentido tenemos que lo Procedente resulta que se deberá de Declarar Disuelta la Sociedad Conyugal Bajo la cual estamos casdos, tomando en consideración todo lo señalado con anterioridad y en caso de ser necesario, lo anterior deberá de quedar establecido en Ejecución de sentencia. QUINTA.- A fin

de dar Cumplimiento a lo Dispuesto por el Artículo 249, Fracción V del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, respecto a la Manera del Administrar los Bienes de la Sociedad Conyugal Durante el Procedimiento y hasta que se liquide, así como la Forma de liquidarla, como ya quedo establecido en la Declaración Primera (1) que, el Matrimonio Civil lo Celebramos Bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, la Propuesta que se hace a mi esposo ***** es lo establecido en la Cláusula que antecede, respecto a los 2 Bienes Inmuebles y Muebles señalado con anterioridad, en la forma y términos que en la misma se contienen. SEXTA.- La Suscrita ***** , manifiesto que tomando en consideración lo señalado en las Cláusulas Cuarta y Quinta (IV y V) que anteceden, le Propongo a mi Esposo ***** que respecto a los Bienes Muebles que Constituyen el Menaje de la Sociedad Conyugal y, toda vez que es de su conocimiento que los mismos en su oportunidad pasaron a ser propiedad para el su uso y disfrute en beneficio de nuestros Hijos ***** a fin de estar en condiciones de satisfacer en parte sus necesidades de subsistencia, razón por lo cual No se hace pronunciamiento alguno en tal sentido. SEPTIMA.- ***** , Declaro que con todo lo señalado en las Cláusulas que anteceden, la Suscrita considero que se encuentran satisfechos los requisitos a que se contrae el Artículo 249 del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas. OCTAVA.- PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE PROPUESTA DE CONVENIO.- Una vez enterada la Suscrita ***** que en forma Unilateral realiza la PROPUESTA DE CONVENIO, del contenido, valor y fuerza legal, reconozco que en este Instrumento no existe Dolo, Violencia, Mala Fe o algún Vicio del Consentimiento que pudiera invalidarlo; en Consecuencia, leído que me fuera íntegramente el mismo, solicito se Declare Válido y Firme en



todas sus partes, asimismo, me Comprometo y Obligo a fin de Ratificarlo ante cualquier Autoridad que para tal efecto así me requiera, por lo que en cuanto a la Interpretación y su Cumplimiento, me someto a la Jurisdicción de este Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, Firmándolo al Calce y Margen para Constancia Legal....”.-

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles, acompañando a la misma los documentos a que en ella se refiere y por encontrarse ajustada a derecho, y que el promovente exhibió su propuesta de convenio, cual cumple con los requisitos establecidos por el citado artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, por auto de fecha (25/10/2021) veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a la parte demandada, emplazamiento que se realizó mediante constancia de fecha (20/01/2022) veinte de enero del año dos mil veintidos, con el resultado que es de verse en la diligencia que para tal motivo se levantó visible en la fojas (22 a la 24) veintidós a la veinticuatro del expediente principal; así la vista correspondiente a la Representante Social de la Adscripción, quien desahogó la misma, manifestando no tener objeción alguna en que el presente trámite jurisdiccional siga por sus demás etapas conducentes.

Mediante acuerdo dictado el (14/02/2022) catorce de febrero del año dos mil veintidos (2022), se declaró la rebeldía de la demandada al no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra, y por haber transcurrido el término legal concedido, con fundamento en lo

establecido por el Artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado, se mandó citar a las partes para oír sentencia, la cual es el caso de pronunciar, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO:- La competencia de éste Juzgado para conocer y resolver del presente procedimiento se encuentra establecida en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO:- El Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, dispone en sus artículos 248, 249 y 251, que:

"ARTICULO 248:- *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.*

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.

ARTÍCULO 249.- *El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

I.- *La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;*

II.- *Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;*

III.- *El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;*

IV.- *Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;*

V.- *La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y*



VI.- *En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.*

ARTÍCULO 251.- *En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida.*

En el presente caso compareció el C. *********, promoviendo el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, en contra del C. *********, así como exhibiendo su propuesta de convenio, el cual cumple con los requisitos establecidos por el citado artículo 249; ahora bien, consta de autos que el referido demandado no compareció dentro del término legal concedido, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que por auto del **(14/02/2022) catorce de febrero del año dos mil veintidos (2022)**, fue declarada su rebeldía.

En la especie, como es de verse se ha acreditado legalmente la existencia del matrimonio habido entre las partes de éste juicio, y que este tiene mas de un año de haber sido celebrado, tal y como lo establece el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, con la copia certificada del acta respectiva **número 20, que obra a foja 20, en el Libro 1, con fecha de registro 29/07/2011 (veintinueve de julio del dos mil once)**, expedida en la Oficialía 1ra. del Registro Civil de Miquihuana, Tamaulipas, prueba documental anterior, que obra agregada en autos y a

la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para tener por acreditada dicha circunstancia.

Ahora bien, en virtud de que obra en autos la propuesta de convenio ofrecida por la parte actora, y que esta cumple con los requisitos que establece el artículo 249 del ordenamiento legal antes invocado, sin que exista deficiencia alguna en el mismo que suplir, y el demandado no compareció ante esta autoridad dentro del término legal concedido, a fin de manifestar lo que su derecho corresponde por cuanto a la propuesta de convenio de la parte actora, externando su conformidad o inconformidad sobre el mismo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 del código en comento, es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ***** y *****, quedando ambos cónyuges en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio; así también, **se declara disuelta la sociedad conyugal que con motivo de su matrimonio tenían establecida las partes, la cual deberá ser liquidada en la vía incidental y en etapa ejecutiva de esta sentencia, para el caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social.**

TERCERO:- Toda vez que la promovente exhibió su propuesta de convenio, la cual si bien cumple con los requisitos que señala el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, el demandado no compareció



ante esta autoridad dentro del término legal concedido, a fin de manifestar lo que su derecho correspondiera, respecto a su conformidad o no con el citado convenio, por lo que no es procedente aprobarlo, y se deja a salvo el derecho de las partes, para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 tercer párrafo, del código en comento, se exhorta a las partes CC. ***** y ***** , para que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

CUARTO:- Ejecutoriada que sea esta sentencia o susceptible de ejecución con arreglo a la ley, remítase copia certificada de esta sentencia, como del auto que estime su firmeza legal con los datos y el oficio de estilo respectivo al ciudadano Oficialia No. 1 del Registro Civil del lugar ante el cual celebraron matrimonio las partes para que proceda a efectuar las anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** ,

en consecuencia:

SEGUNDO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos ***** Y ***** , con la copia certificada del acta respectiva número 20, que obra a foja 20, en el Libro 1, con fecha de registro 29/07/2011 (veintinueve de julio del dos mil once), expedida en la Oficialía 1ra. del Registro Civil de Miquihuana, Tamaulipas, restituyéndose a la mujer en su nombre de soltera, y quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en términos del primero párrafo del artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado; así también, **se declara disuelta la sociedad conyugal que con motivo de su matrimonio tenían establecidas las partes, la cual deberá ser liquidada en la vía incidental y en etapa ejecutiva de este fallo, para el caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social.-**

TERCERO:- No es procedente aprobar el convenio exhibido por la parte actora, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta sentencia, y se deja a salvo el derecho de las partes, para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Estado, se exhorta a las partes CC. ***** Y ***** , para que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a



través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

CUARTO:- Ejecutoriada que sea esta sentencia o susceptible de ejecución con arreglo a la ley, remítase copia certificada de la misma, como del auto que estime su firmeza legal con los datos y el oficio respectivo al ciudadano Oficial del Registro Civil de Miquihuana, Tamaulipas, lugar ante el cual celebraron matrimonio las partes para que proceda a efectuar las anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

QUINTO:- Se notifica a las partes que de conformidad al Acuerdo 40/2021, pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con fecha doce (12) de diciembre del año próximo pasado (2021), que una vez concluido el presente asunto contarán con noventa (90) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-

SEXTO.- Asimismo, con fundamento en el acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el ciudadano **LICENCIADO ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE**, Juez Mixto de

Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el ciudadano **LICENCIADO RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL**, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, que autoriza y da fe.

**LIC. ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE.
JUEZ.**

**LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

- - - Luego se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste.

L'AGI/L'RFDA/JRC.-

El Licenciado RAMIRO FCO. DEL ANGEL, Secretario DE ACUERDOS adscrito al JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 22, dictada el VIERNES, 18 DE FEBRERO DE 2022 por el JUEZ, constante de 16 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de



las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.